

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL

fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	85.797	02
El Ayuntamiento y vecinos de Herrera de Pisuegra.....	1.007	25
	86.804	27

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 246.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Cervatos de la Cueva le ha manifestado el vecino de dicha villa Lorenzo Vallejo Llamas que el día 25 del actual se ausentó de su domicilio su hijo Dámaso Vallejo Aricha, soltero, de 17 años, lleva zapato gordo, pantalón de paño Astudillo añadidos á su final con paño de cordellate, chaleco de pana y chaqueta de paño rayado con bastantes trapos, en mal uso, boina azul con un trapo en medio y vá indocumentado.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de referido Dámaso Vallejo Aricha, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Palencia 28 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NÚM. 247.

Según me participa el Alcalde de Osornillo, se le ha presentado el vecino del mismo Manuel Cea manifestándole ha desaparecido de su domicilio su hijo Hipólito Cea Salazar, de las señas que á continuación se expresan: edad 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros; viste blusa azul con rayas blancas, pantalón y chaleco de paño negro, boina azul y borceguíes blancos nuevos y tapabocas de color pajero nuevo.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de referido Hipólito Cea Salazar, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Palencia 28 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos números 680, 682 y 688 de la relación 3.ª adicional á la núm. 24 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Bailén, fueron reconocidos respectivamente á favor de Mariano Julio Cosme, Juan Ledesma Sánchez y Cristóbal Quesada Mena, por Real orden de 21 de Marzo de 1895, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

N.º 680. Capital 170'43 pesos; 35 p.º 100	59'65
— 682. — 72'28 —	25'29
— 688. — 149'63 —	52'37

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que constan los nombres de los causantes y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Núm.º	Capital rectificado. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 p. 100. Pesos.
680	170'43	17'04	187'47	65'61
682	72'28	7'22	79'50	27'82
688	149'63	14'96	164'59	57'60

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditos, el reconocimiento á favor de los causantes de las diferencias entre lo reconocido por Real orden de 21 de Marzo de 1895, y lo que debe reconocerse una vez hecha la rectificación de intereses, cuyas diferencias ascienden á 17'04 pesos en el crédito 680, á 7'22 en el 682 y á 14'96 en el 688, debiendo abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 5'96 pesos al primer crédito, 2'53 al segundo y 5'23 al tercero con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de

1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 13 pesos 72 centavos que se necesita para pago de las mencionadas diferencias.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1893.—Correa.—Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 15 de Abril próximo pasado, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«Resultando que los créditos números 1.619, 1.662 y 1.707 de la relación 4.ª adicional á la núm. 10 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, fueron reconocidos, respectivamente, á favor de José Alonso Más, Rufino Gómez Gómez y León Ramos Carbón, por Real orden de 20 de Noviembre de 1894, sin abonarles intereses, habiéndose liquidado en esta forma:

N.º 1619. Capital 186'95 pesos; 85 p.º. 65'48
 — 1662. — 222'38 — — 77'88
 — 1707. — 263'78 — — 92'32

pues debe hacerse observar que aun cuando el 1.619 figuraba por 218'81 pesos de capital, fué rectificada esta cantidad en dicha Real orden, quedando reducida á los 186'95 que se consignan:

Resultando que la Inspección de la Caja general de Ultramar, con comunicación de 1.º de Julio último, remite el expediente del soldado Vicente Campos Rubio, en el cual hay una instancia de reclamación del cesionario de los créditos de que ahora se trata, fechada en Bayamo el 2 de Noviembre de 1887, y acompañada de una relación en que constan los nombres de los causantes, y en tal concepto hay que abonar intereses desde 1.º de Marzo de 1888; debiendo, por tanto, liquidarse de la manera siguiente:

Núm.º	Capital rectificado. Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 p. 100. Pesos.
1.619	186'95	18'69	205'64	71'97
1.662	222'38	22'23	244'61	85'61
1.707	263'78	26'37	290'15	101,55

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Octubre de 1897, ha tenido á bien disponer, para completar el pago de dichos créditos, el reconocimiento á favor de los causantes de la diferencia entre lo reconocido por Real orden de 20 de Noviembre de 1894 y lo que debe abonarse una vez hecha la rectificación de intereses, cuya diferencia asciende á 18'69 pesos en el crédito 1.619, á 22'23 en el 1.662 y á 26'37 en el 1.707, debiendo abonarse el 35 por 100 en metálico, ó sea 6'54 al primer crédito, 7'78 al segundo y 9'23 al tercero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole los documentos remitidos por la Inspección de la Caja general de Ultramar con la citada comunicación de 1.º de Julio, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección los 23'55 pesos que necesita para el pago de las mencionadas diferencias.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor.....
 (Gaceta del 24 de Mayo.)

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, lo siguiente:

«En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Enero último, manifestando que ese benéfico Establecimiento ha acordado destinar la suma de 15.000 pesetas para la apertura de 150 libretas beneficiarias de la Caja de Ahorros, de 100 pesetas cada una, á favor de soldados naturales del término municipal de Madrid que resulten inútiles en la actual campaña de Cuba, y se encuentren también inútiles por consecuencia de la de Filipinas, ó en favor de las familias de los que, reuniendo dicha circunstancia de ser naturales del término municipal de Madrid, hayan fallecido;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste por conducto de V. E. á ese Consejo de Administración, el agrado con que ha visto esta nueva demostración de afecto en obsequio á nuestro heróico Ejército, dándoles las gracias en su Real nombre.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1898.—Correa.—Señor.....

(Gaceta del 25 de Mayo.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Habiendo terminado el plazo señalado en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 234, fecha 23 de Abril último, para la presentación en esta Administración del padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1898-99, y siendo muchos los Ayuntamientos que han dejado sin cumplir tan importante servicio, se les previene que si para el día 1.º del próximo Junio no lo han realizado, se dispondrá que un funcionario pase al respectivo Municipio á formar dicho documento, á costa del Alcalde y Secretario, con las dietas reglamentarias.

Palencia 27 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Terminado el repartimiento individual de la contribución por rústica y pecuaria que ha de regir en el ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por término de

ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes de diez de la mañana á una de la tarde y presentar reclamación los que se consideren perjudicados.

Palencia 27 de Mayo de 1898.—El Administrador, P. I., J. Mendi-zábal.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 7 de Junio próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, P, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 27 de Mayo de 1898.—El Director, Manuel G. Benavente.

Juzgado de primera instancia de Villalón.

Don Demetrio Calvo y Mantilla, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido. /

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada por fallecimiento de Don Félix Rabadán Franco, natural de Ampudia, vecino que fué de esta villa, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio á que haya lugar, advirtiéndose que de antecedentes aparece haber dejado dicho finado como parientes más próximos á sus hermanos carnales Luciano y Gumersindo, á los sobrinos también carnales, hijos de su otra hermana ya fallecida, Cristina, llamados Herminio y Andrés, y á sus hermanos consanguíneos Luis y Lorenza, ésta última fallecida, que dejó por hijas á Eugenia y Sandalia, y que dicho causante al ocurrir su fallecimiento se hallaba casado con la hoy viuda Doña Vicenta Nicolás.

Dado en Villalón á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Demetrio Calvo Mantilla.—El Actuario, Vicente M. Conde.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Terminados los repartimientos de rústico y urbano de este término municipal para el año económico de 1898 á 1899, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, en ese tiempo pueden examinarles los contribuyentes comprendidos en ellos y presentar sus reclamaciones si se encuentran agraviados, pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna por justa que sea, y las que se presenten serán en el papel correspondiente.

Villodrigo 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Francisco Cábía.—Por su mandato, Francisco Sansalvador, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Terminado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, transcurrido dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Husillos 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Cipriano García.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Terminado el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa, formado para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes.

Cardeñosa 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Nazario Zapatero.—El Secretario, Cipriano Herrero Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Hallándose terminados el padrón industrial, la matrícula de la contribución industrial y el repartimiento de la contribución de inmuebles para el ejercicio económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Itero de la Vega 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Gallardo.—P. S. M., Pedro Martín, Secretario.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.--SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Junio de 1898.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Juan Carrancio.....	Villaumbrales.	Rústica.	Estado.	4959 y otros.	Villaumbrales.	5	7	Mayo.	1894	4	Junio.	1898	223	55	20	203
Julian Salido.....	Villalobón.	Urbana.	"	3327	Villalobón.	5	27	Abril.	"	8	"	"	60	"	"	208
Cayetano Vega.....	Revilla de Collazos.	Rústica.	Propios.	35234	Revilla de Collazos.	7	10	Marzo.	1892	3	"	"	114	50	23	53
Segunda decena.																
D. Deogracias Palacín.....	Palenzuela.	Urbana.	Clero.	13413	Palenzuela.	18	1	Julio.	1876	13	Junio.	1898	20	05	17	76
Valentín Rebolledo.....	Monzón.	Rústica.	Estado.	18022 y otros.	Monzón.	5	9	Abril.	1894	11	"	"	75	20	20	214
Raimundo Mínguez.....	Dueñas.	"	Propios.	35257	Dueñas.	3	21	Febrero.	1895	20	"	"	80	"	26	129
Tercera decena.																
D. Félix Abis.....	Palencia.	Rústica.	Clero.	13508 al 10.	Abia de las Torres.	20	20	Diciembre.	1876	26	Junio.	1898	20	"	15	54
Domingo Carrido, por Mariano Merino y otros.	Villota del Duque.	"	"	6478 y otros.	Villota del Duque.	5	16	Marzo.	1894	21	"	"	84	40	20	218

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
Palencia 26 de Mayo de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. I., J. Pérez Ortoste.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1898.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.			
1.ª	6	2	8	2	2	4	12	1	"	1	"	"	"	1	13
2.ª	8	4	12	1	1	2	14	"	"	"	"	"	"	"	14
3.ª	11	11	22	2	3	5	27	"	"	"	"	"	"	"	27
Total...	25	17	42	5	6	11	53	1	"	1	"	"	"	1	54

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Abril de 1898, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Va-rones.	Hem-bras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hem-bras.	Varones.	Hem-bras.	Varones.	Hem-bras.		
1.ª	8	8	"	2	"	"	"	"	"	"	8	10
2.ª	4	10	2	3	"	"	"	"	1	6	14	14
3.ª	8	4	4	2	"	"	"	"	"	12	6	6
Total...	20	22	6	7	"	"	"	"	1	26	30	30

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Abril de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	5	3	"	8	7	"	3	10	18
2.ª	4	"	2	6	12	2	"	14	20
3.ª	9	1	2	12	3	2	1	6	18
Total...	18	4	4	26	22	4	4	30	56

Palencia 4 de Mayo de 1898.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Formado expediente de prófugo por este Ayuntamiento contra Ubaldo González Losada, natural de este pueblo, hijo legítimo de Valentín y de Venancia, número 3 del sorteo de 1897, sujeto á revisión en el reemplazo actual, por falta de presentación á la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haberle citado en forma legal, el Ayuntamiento que presido le declaró prófugo, y remitido el expediente á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, la misma acordó en el día 23 del actual mes quedar enterada del fallo declarándole prófugo y estar á lo dispuesto en el art. 114 de la ley; en cumplimiento á lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 124 de la ley de Reemplazos, y como ausente é ignorando su paradero se le cita por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia para que en caso de ser habido surta los efectos legales.

Villovieco 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Secundino Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre por un solo año de las especies de consumos sujetas al impuesto para cubrir el encabezamiento de esta población en el ejercicio de 1898 á 1899, se anuncia su remate para el día 9 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.217 pesetas 14 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro con su recargo transitorio, recargo municipal y premio de cobranza. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en ella será requisito indispensable justificar haber con-

signado el 2 por 100 del tipo por que sale á subasta.

Mazariegos 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Avelino Roldán.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en la forma reglamentaria.

Mazariegos 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Avelino Roldán.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos por un año de las especies de consumos sujetas para cubrir el cupo de esta población en el ejercicio de 1898 á 1899, se anuncia su remate para el día 5 de Junio próximo de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.141 pesetas y 64 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro.

La subasta se verificará por pujas á la llana y también puede hacerse por artículos, y será postura admitida la que cubra el tipo y rebaje los precios de la tarifa, las que sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan mejoras en el número de especies ú otras condiciones beneficiosas al vecindario, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento y en último caso en el acto de la subasta el 2 por 100 del tipo anual del remate.

El que resulte ser arrendatario presentará en aquel acto un fiador á satisfacción del Ayuntamiento; y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta terminar el remate, para las personas que deseen examinarle.

Calzada de los Molinos 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel del Río.—El Secretario, Florentino León.

Ayuntamiento constitucional de Salinas de Pisuergra.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal que el día 8 de Junio próximo venidero y de once á doce de su mañana tenga lugar en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento el remate en pública subasta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y por espacio del año económico de 1898 á 99, la indicada subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo 1.705

pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 recargos municipales autorizados por el Ayuntamiento.

Para tomar parte en dicha subasta es indispensable exhibir carta de pago que acredite el depósito de 34 pesetas y 10 céntimos en las Cajas del Tesoro ó Depositaria del Ayuntamiento.

Las demás condiciones relativas á este contrato se hallan en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el período que media de esta fecha al día señalado para la subasta puedan enterarse cuantas personas lo crean conveniente.

Salinas de Pisuergra 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 5 del mes de Junio próximo, cuyo remate se celebrará en estas Casas Consistoriales á la hora de diez á doce de su mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento y con las mismas formalidades observadas en la primera, siendo el mismo tipo y condiciones que obran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantas personas deseen enterarse, admitiéndose en este remate posturas que cubran los dos terceras partes del cupo total fijado á cada uno de los ramos que sean objeto de la licitación, siendo el remate por un solo año, adjudicándose á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Formado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos podrán examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho crean justas, bien entendido que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Revilla de Campos 25 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Teodoro Malluiza.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Terminado el padrón de los edificios y solares de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir

las reclamaciones que creyeren perjudiciales, transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Villalba de Guardo 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Estéban Diez.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de edificios y solares, el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria y la matrícula de industrial que han de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Nogal de las Huertas 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lúcio Aguado.—D. S. O., El Secretario, Pedro Martín Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Formada la matrícula industrial de los que la ejercen en este distrito para el año económico de 1898 á 1899, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del art. 106 del reglamento del ramo.

Bustillo del Páramo 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julian Mata.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Formado el padrón individual de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que comprende puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, advertidos que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santibáñez de Ecla 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Miguel Izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de Cenera de Zalima.

Terminados en este distrito los padrones de edificios y solares, industrial y matrícula de este ramo, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas ante

esta Alcaldía, en contra de precisados documentos, que han de servir para el año económico de 1898 á 99, pasado el cual sin que se haya reclamado en forma, no será admitida ninguna por más justa que sea.

Cenera de Zalima 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Estébanez.—P. S. M., El Secretario, José Torices.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

El padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formados para el próximo año económico de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean procedentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Cebrián de Campos 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, M. Prieto y Segovia.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria correspondientes á los distritos municipales que á continuación se expresan y año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarles y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alar del Rey.
Baños de Cerrato.
Dehesa de Romanos.
Mazuecos.
Olea.
Población de Campos.
Quintanaluengos.
Requena de Campos.
Revenga.
San Llorente de la Vega.
San Salvador de Cantamuga.
Triollo.
Villacidaler de Campos.
Villeras.

Anuncios particulares

CARBONEO DE UN MONTE ENCINAL.

En el Coto de Gallo, situado á una legua escasa de la estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que pasando por dicha estación conduce á Castrojeriz, hay un monte encinal en disposición de carbonearse.

Para tratar con el dueño ó su encargado en dicho Coto. 2—4

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.